

XI INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo. En el período a que se refiere este informe, desde julio hasta diciembre de 2017 y conforme a las resoluciones de 27 de octubre de 2016, de 27 de abril de 2017 y de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Estado y Economía y Apoyo a la Empresa, la práctica totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 5/2017, a excepción de tres entidades, que decidieron mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013.

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 5/2017

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 5 de septiembre de 2017 es de 93 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 22 bancos, una caja de ahorros, 33 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 57 entidades recibieron un total de 5.742 solicitudes, con una deuda pendiente total de 653.552 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 942.818 miles de euros.

De estas solicitudes, el 27,80% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 35,32% de la deuda pendiente- mientras que un 72,20% se

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 64,68% de la deuda pendiente.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (1.843), Cataluña (1.025), Comunidad Valenciana (788), Madrid (522), Canarias (372), Castilla-León (246) y Murcia (207) concentran el 87,13% de las solicitudes recibidas.

Le siguen en número Castilla-La Mancha (169), Galicia (137), Extremadura (82), Aragón (79), Baleares (79), País vasco (78), Asturias (40), Navarra (31), Cantabria (20), La Rioja (20) y Ceuta y Melilla (4).

Por provincias, las ciudades con más solicitudes son Barcelona con 717, Sevilla con 539, Madrid con 522, Valencia con 431, Cádiz con 303, Alicante con 279 y Málaga con 230 (estas siete provincias concentran el 52,61% de las solicitudes), estando el resto repartidas.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 5.742 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue del 2,00%, oscilando los extremos entre el 0,07% y el 4,77%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de 20 años y medio (246 meses), con un extremo inferior de 29 meses y uno superior de 389 meses.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 20,38% de los solicitantes tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 13,44% rebasaba esa cifra pero no los 75.000 euros, mientras que en un 14,75% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 24,29%, afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros (un 14,77%), el 7,65% entre 200.000 y 250.000 euros, el 2,59% entre 250.000 y 300.000 euros y el 2,12% por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre

Existen un total de 5.078 operaciones, tanto solicitadas en este semestre como en periodos anteriores, que se encuentran pendientes de resolver, esto es, que no se han clasificado como aceptadas, rechazadas o como desistimientos del solicitante. A finales del presente año, se ha procedido a contactar con las entidades que concentran la práctica totalidad de estas operaciones, para trasladarles la conveniencia de que realicen una labor de revisión de las mismas, de cara a finalizar su tramitación.

2.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 6.194 solicitudes cuya tramitación concluyó en el segundo semestre de 2017, 2.141 fueron denegadas y 3.025 realizadas. En 1.028 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 3.025 operaciones realizadas, en 2.630 casos –el 86,94%- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 393 casos -12,99% de las realizadas- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en dos casos la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

De las 393 daciones en pago acordadas en el semestre, 32 provienen de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -2.141- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 502 (23,45%) a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 415 (19,38%) a deudas de hasta 50.000 euros; 336 (15,69%) a deudas hasta 100.000 euros; 324 (15,13%) a deudas de hasta 200.000 euros; 298 (13,92%) a deudas hasta 75.000 euros, 147 (6,87%) a deudas hasta 250.000 euros, 64 (2,99%) a deudas hasta 300.000 euros y 55 (2,57%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 1.113 casos (el 51,99%) la denegación se debió a que el solicitante no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.b) -que se refiere a la alteración significativa de las circunstancias económicas de la unidad familiar-, o el art. 3.1.c) –referido al importe de la cuota hipotecaria con respecto a los ingresos de la unidad familiar-; en 986 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 41 casos se producen denegaciones a solicitudes de quita por deudores que no proceden de una reestructuración inviable -art. 2 c) del CBP-. En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver (desde el 5 de noviembre de 2017 el plazo se ha reducido a un mes, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo). Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el segundo semestre de 2017 se presentaron 415 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben

contar obligatoriamente las entidades) y 5 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 415 presentadas ante el SAC, 39 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 468 resueltas, 126 de ellas con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 44 días.

Con respecto a las reclamaciones presentadas ante los Defensores del Cliente, en el segundo trimestre de 2017 se presentaron cinco nuevas reclamaciones y se resolvieron un total de nueve siendo una de ellas favorable a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 46 días.

3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

En el año 2017 se han presentado un total de 306 reclamaciones relacionadas con la aplicación del Código de Buenas Prácticas ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones, de las cuales 53 se encuentran en tramitación a la fecha de elaboración del presente informe. De las 253 reclamaciones tramitadas, en 115 casos los reclamantes no han aportado la documentación necesaria para poder tramitar la reclamación ante el Banco de España (fundamentalmente no habían acudido con carácter previo al Servicio de Atención al Cliente de la entidad reclamada), en 16 expedientes la entidad se ha allanado a las pretensiones del reclamante y en cinco supuestos la reclamación no era competencia del Departamento. Son 117 los informes emitidos hasta la fecha, de los cuales 99 han sido favorables al reclamante. Estos datos son provisionales y su valoración se debe realizar una vez finalizada la tramitación de todos los expedientes correspondientes el ejercicio 2017.

4. CONCLUSIONES.

Con este undécimo informe cerramos el ejercicio pasado, al presentar datos correspondientes al segundo semestre del año 2017. Continúa la tendencia a la baja de todos los conceptos analizados, a excepción de las daciones en pago y de las quitas. En este último supuesto nos encontramos con que en la segunda mitad del año 2017 se han realizado dos quitas. En la tabla 1 (Comparación semestres) apreciamos dicha evolución.

Tabla 1. Comparación semestres

	1S 2015	2S 2015	1S 2016	2S 2016	1S 2017	2S 2017
Solicitudes recibidas	13.436	12.900	17.306	9.239	8.169	5.742
Operaciones realizadas	7.141	7.299	9.507	5.223	3.686	3.025
Reestructuración deuda	5.970	6.282	8.863	4.806	3.447	2.630
Dación en pago	1.171	1.017	643	417	239	393
Quitas	-	-	1	-	-	2

El número de solicitudes recibidas continúa descendiendo, reduciéndose un 38% con respecto a las recibidas en el mismo período del año anterior, y un 30% con respecto al semestre anterior. En menor medida sigue el descenso de las operaciones realizadas, principalmente las reestructuraciones viables de la deuda pendiente, puesto que las daciones en pago han aumentado en un 64% respecto al semestre anterior. Especial atención merecen las quitas, puesto que ha habido más en el periodo analizado que en los cinco semestres anteriores juntos.

Desde un punto de vista geográfico, se mantiene el tradicional orden en cuanto a Comunidades Autónomas con mayor número de solicitudes. Desde el primer semestre de 2015, las Comunidades de Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana son, por este orden, las que aglutinan mayor cantidad de solicitudes recibidas.

En el caso de las provincias, Barcelona y Sevilla siguen liderando a las ciudades con más solicitudes recibidas, seguidas, en esta ocasión, por Madrid y a continuación Valencia. Destaca que siete provincias (las cuatro mencionadas más Cádiz, Alicante y Málaga) concentren más del 50% de las solicitudes.

Siguen manteniendo la misma tendencia el tipo de interés medio (que en todo el año 2017 se situó en el 2%) y el plazo residual medio que sigue descendiendo: de los 294 meses del primer semestre de 2015 pasamos a 246 meses en el segundo semestre del año 2017 (ver gráfico 1).

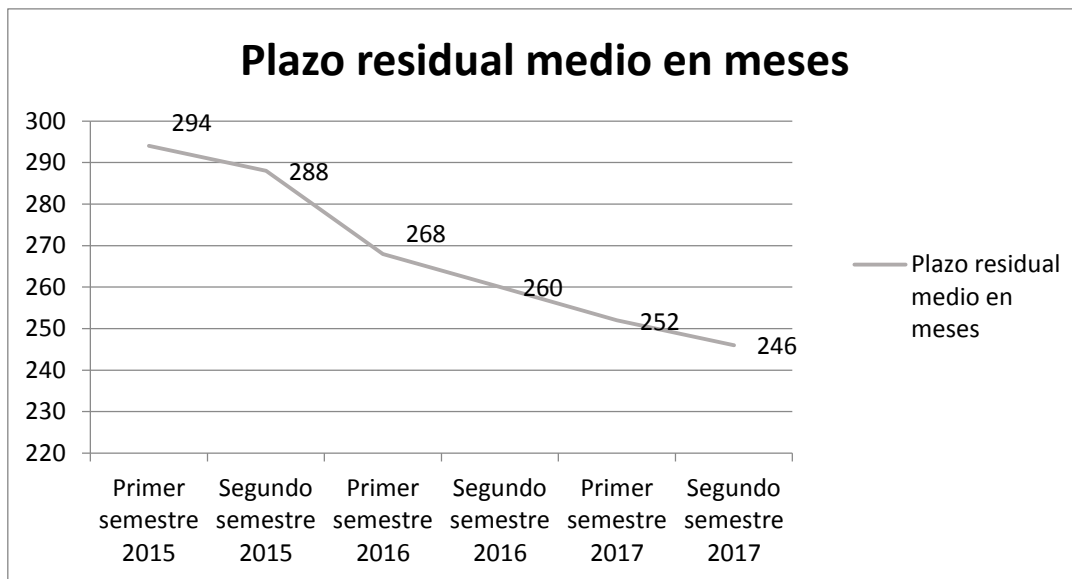


Gráfico 1. Plazo residual medio de los préstamos (en meses).

Al igual que en ejercicios anteriores, y tal y como se ha visto en informes previos, el tramo de deuda en el que encontramos el mayor número de solicitudes sigue siendo entre los 100.000 y los 150.000 €. La única diferencia es que en este caso nos encontramos con algo menos del 25% de solicitudes. Únicamente un 2,12% de solicitudes se refieren a una deuda superior a los 300.000 €.

El número de reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente (SAC) se ha reducido considerablemente en este último semestre. De las 677 presentadas en la primera

mitad del año 2017, hemos pasado a 415. En este semestre se han resuelto 468 reclamaciones, algunas de las cuales se presentaron en ejercicios anteriores. De las resueltas, 126 (26,9%) lo fueron con opinión favorable al cliente.

Por último, el número de reclamaciones realizadas ante el Banco de España a lo largo del año 2017, con los datos disponibles a fecha de emisión de este informe, ha sido de 306 reclamaciones. Se mantiene constante el hecho de que la mayoría de los informes emitidos son favorables al reclamante en detrimento de la entidad. De los 117 informes emitidos a lo largo de todo el año 2017, 99 han sido favorables al reclamante.

Como conclusión, los datos arrojados tras este informe semestral, y desde que se aprobó en 2012 la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables, son los siguientes: se han recibido 104.208 solicitudes; se han realizado un total de 52.356 operaciones, de las cuales, 44.628 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 9 con una quita y en 7.719 casos se acordó la dación en pago.

ACUMULADO TRAS 2º SEMESTRE 2017

Acumulado	Nº Total
Solicitudes recibidas	104.208
Acumulado operaciones realizadas	52.356
Acumulado reestructuraciones de deuda	44.628
Acumulado daciones en pago	7.719
Acumulado quitas	9

El importe estimado total de las operaciones solicitadas desde el inicio del Código de Buenas Prácticas es de 12.461 millones de euros, del cual se habrían refinanciado 6.099 millones de euros.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 10664** *Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, según lo establecido en su disposición adicional primera, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan. Las posteriores comunicaciones se publicarán trimestralmente, salvo que no hubiera modificación alguna.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 5/2017, de 18 de marzo, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, según anexo I adjunto, actualizada con la comunicación de adhesión efectuada por la entidad Open Bank, S.A., durante el segundo trimestre de 2017.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que comunicaron en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan según anexo II adjunto.

Madrid, 5 de septiembre de 2017.–La Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Irene Garrido Valenzuela.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo

- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Mare Nostrum, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoia, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.

- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural D'Algemesí, S. Coop. V. de Crèdit.
 - Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
 - Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
 - Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
 - Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
 - Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
 - Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
 - Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
 - Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
 - Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Andaluza.
- Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa
- Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
 - Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural de Nueva Carteya, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de
- Crédito.
- Caja Rural San Isidro de Vilafamés, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
 - Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

- Cajasierte, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasur Banco, S.A.
- Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
- Evo Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- Novo Banco, S.A., Sucursal en España.
- Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Open Bank, S.A.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Publicredit, S.L.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
- WIZINK Bank, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que comunicaron, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones anteriores que correspondan

- Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Liberbank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2017 HASTA 12/2017

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)	Nº ops con cantidades vencidas pendientes de pago
TOTAL ENTIDADES	5.742	652.832	720	4.146
SANTANDER	752	102.988	0	638
BANCA MARCH	6	594	0	5
POPULAR ESPAÑOL	335	47.917	720	287
BANCO SABADELL	238	28.487	0	170
BANKINTER	11	1.577	0	8
B. CAIXA GERAL	6	779	0	4
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	638	77.198	0	503
TARGOBANK, S.A.	4	474	0	1
CAJASUR BANCO	74	8.258	0	55
BANCO PASTOR	18	1.900	0	15
B.MARE NOSTRUM	221	29.041	0	189
ING BANK	7	821	0	3
BANKIA, S.A	619	83.914	0	618
CAJA ONTINYENT	1	42	0	1
LIBERBANK	2	346	0	2
ABANCA CORPORAC	76	8.689	0	51
IBERCAJA BANCO	189	22.359	0	116
KUTXABANK, S.A	59	8.340	0	45
CAIXABANK, S.A.	1.771	151.274	0	941
UNICAJA BANCO	241	21.412	0	208
BANCO DE CASTIL	9	671	0	2
BANCO CEISS	84	5.432	0	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	4	427	0	3
C.R.EXTREMADURA	4	346	0	4
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	13	1.096	0	8
C. D'ENGINYERS	1	148	0	1
CAJA LABORAL	29	3.341	0	26
CAIXALTEA	1	36	0	0
CAJAMAR CAJA RU	145	19.485	0	118
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	8	776	0	7
C.R. DE ZAMORA	4	317	0	2
C.R. S.ROQUE	1	181	0	1
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	2	149	0	1
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	1	66	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. BENICARLO	1	41	0	1
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	40	3.581	0	33
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	3	160	0	1
U.C.I., SA, EFC	124	20.169	0	78

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2017 HASTA 12/2017

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	3.025	2.630	2	393
SANTANDER	766	468	0	298
BANCA MARCH	5	4	0	1
POPULAR ESPAÑOL	239	209	0	30
BANCO SABADELL	81	81	0	0
BANKINTER	5	5	0	0
B. CAIXA GERAL	4	2	0	2
BANKOIA	1	1	0	0
BBVA	306	299	0	7
TARGOBANK, S.A.	2	2	0	0
CAJASUR BANCO	55	52	0	3
BANCO PASTOR	18	18	0	0
B.MARE NOSTRUM	79	61	0	18
ING BANK	1	1	0	0
BANKIA, S.A	193	192	0	1
CAJA ONTINYENT	1	0	0	1
LIBERBANK	1	1	0	0
ABANCA CORPORAC	36	20	2	14
IBERCAJA BANCO	68	60	0	8
KUTXABANK, S.A	9	6	0	3
CAIXABANK, S.A.	809	809	0	0
UNICAJA BANCO	91	91	0	0
BANCO DE CASTIL	4	3	0	1
BANCO CEISS	0	0	0	0
CR ALMENDRALEJO	2	2	0	0
C.R. DE NAVARRA	2	2	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	8	8	0	0
C. D'ENGINYERS	1	1	0	0
CAJA LABORAL	11	11	0	0
CAIXALTEA	1	1	0	0
CAJAMAR CAJA RU	103	101	0	2
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	3	3	0	0
C.R. DE ZAMORA	2	2	0	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	1	1	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	1	1	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	1	1	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. BENICARLO	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	1	1	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	33	32	0	1
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	2	1	0	1
U.C.I., SA, EFC	79	77	0	2

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2017 HASTA 12/2017

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	2.141	1.113	986	41
SANTANDER	207	175	0	32
BANCA MARCH	1	1	0	0
POPULAR ESPAÑOL	165	122	43	0
BANCO SABADELL	154	56	98	0
BANKINTER	4	3	0	0
B. CAIXA GERAL	4	2	2	0
BANKOIA	0	0	0	0
BBVA	247	243	0	4
TARGOBANK, S.A.	2	2	0	0
CAJASUR BANCO	45	25	20	0
BANCO PASTOR	7	6	1	0
B.MARE NOSTRUM	142	34	108	0
ING BANK	6	4	1	1
BANKIA, S.A	98	72	26	0
CAJA ONTINYENT	0	0	0	0
LIBERBANK	7	0	7	0
ABANCA CORPORAC	43	40	0	3
IBERCAJA BANCO	48	46	2	0
KUTXABANK, S.A	43	22	21	0
CAIXABANK, S.A.	484	3	481	0
UNICAJA BANCO	152	48	104	0
BANCO DE CASTIL	2	1	1	0
BANCO CEISS	45	45	0	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	1	1	0	0
C.R.EXTREMADURA	3	2	1	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	1	0	1	0
C.R.DE GRANADA	7	5	2	0
C. D'ENGINYERS	1	1	0	0
CAJA LABORAL	24	24	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	100	50	49	1
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	5	5	0	0
C.R. DE ZAMORA	2	2	0	0
C.R. S.ROQUE	1	1	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	2	1	1	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. BENICARLO	1	0	1	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	27	15	12	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	1	1	0	0
U.C.I., SA, EFC	59	55	4	0